

Agotado ya el crédito de la primera dotación y teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes presentadas, en la sesión ordinaria del Patronato de la *Fundación Axencia Humanitaria de Galicia* de 3 de junio de 2010 se acordó la posibilidad de uso de fondos de reserva fundacional para una nueva dotación y ampliación de crédito.

Por todo lo anterior y en virtud de las facultades conferidas

**RESUELVO:**

1. Ampliar en 210.000 € para el ejercicio 2010 el crédito de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria, para la obtención de las cuales se tendrá en cuenta los mismo requisitos de la Resolución de 21 de enero de 2010.

2. La fecha de entrada en vigor de esta resolución será el día siguiente al de su publicación en el DOG

Santiago de Compostela, 16 de julio de 2010.

Jesús Gamallo Aller

Presidente de la *Fundación Axencia Humanitaria de Galicia*

**CONSELLERÍA DE HACIENDA**

*Decreto 118/2010, de 17 de junio, por el que se fija el tipo de gravamen aplicable en las concesiones por ocupación de bienes demaniales adscritos a la Consellería de Hacienda y afectos a dependencias administrativas, con destino a la prestación de un servicio público o dependencias administrativas de terceros.*

La Consellería de Hacienda tiene adscritos inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre los que tiene atribuidas facultades de gestión, administración, conservación y disposición.

Las consellerías que tienen adscritos inmuebles de naturaleza demanial pueden otorgar licencias, autorizaciones y permisos de ocupación temporal, correspondiendo al Consello de la Xunta el otorgamiento de las concesiones demaniales, a propuesta de estos departamentos.

La Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia creó la tasa por utilización privativa, ocupación o aprovechamiento especial del dominio público de la Comunidad Autónoma.

El anexo nº 5 de la anterior norma jurídica establece que con carácter general, y salvo que exista tarifa específica, la cuantía de la tasa a satisfacer será la que se fije por decreto, a propuesta de la consellería

a que esté adscrito el elemento objeto de concesión y previo informe favorable de la consellería competente en materia de hacienda, y se determinará por la aplicación de un porcentaje mínimo del 2% y máximo del 6% sobre el valor de mercado. A estos efectos, se tomará como valor de mercado el valor actualizado del bien según el Inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Galicia, teniendo en cuenta la superficie ocupada y su situación en el inmueble, en su caso.

Dado que los posibles destinatarios de estas concesiones serían fundamentalmente entidades públicas, que prestan un servicio público a los ciudadanos, se pretende establecer el tipo de gravamen mínimo fijado en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre.

En su virtud, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta de la conselleira de Hacienda, de acuerdo con el dictamen del Consello Consultivo de Galicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día diecisiete de junio de dos mil diez,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º**

El tipo de gravamen que será de aplicación en las concesiones de dominio público de inmuebles adscritos a la Consellería de Hacienda queda fijado en un 2%, cuando el destino del bien sea ser empleado como dependencias administrativas o para la prestación de servicios públicos de terceros.

**Artículo 2º**

La tasa anual deberá ingresarse mediante autoliquidación del sujeto pasivo en los plazos que se establezcan en el título otorgante.

*Disposición final*

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, diecisiete de junio de dos mil diez.

Alberto Núñez Feijóo  
Presidente

Marta Fernández Currás  
Conselleira de Hacienda

*Decreto 119/2010, de 17 de junio, por el que se acuerda la mutación demanial de un inmueble situado en la calle Don Bosco número 1, en el término municipal de Vigo.*

La consellería competente por razón de la materia solicitó la mutación demanial del inmueble conocido como Centro Hogar San Paio de menores, con el fin de